



AUTO DE SUSTANCIACION No. 241

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al Proceso Verbal – Resolución de Contrato, Radicado bajo el No. 13-836-31-03-001-2024-00047-00, para resolver memorial visible en el consecutivo 007 del expediente digitalizado; igualmente informo que el citado memorial se encuentra debidamente cargado en el one drive del juzgado, y en la plataforma tyba. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 2 de mayo de 2024.

**WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. Turbaco, Bolívar, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES J.G. S.A.S.
DEMANDADOS	ESPECIALISTAS EN ACABADOS Y OTROS SERVICIOS DE REMODELACIÓN S.A.S. (ESPACIOS CARTAGENA S.A.S.)
RADICADO	138363103001-2024-0047-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada el memorial en él referenciado se observa que el mismo da cuenta del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de calenda 16 de abril de 2024, a través del cual se rechazó la demanda por falta de competencia.

En virtud de lo anterior, esta agencia judicial, conforme a lo reglado en el artículo 321 del C.G.P., inciso 2 numeral 1,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 16 de abril de 2024, a través del cual se rechazó la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a través de la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web para que sea sometido a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil-Familia, y a su vez envíese a la Secretaría General del Tribunal la carpeta digital del expediente. Por secretaría hágase lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**